



RESOLUCIÓN: **1341**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **“FUNDACIÓN RENACER”**”

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 003899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la **“FUNDACIÓN RENACER”**, entidad sin ánimo de lucro con NIT **800230838-3** y Personería Jurídica N° 175 de fecha 18 de marzo del año 1994 reconocida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Santafé Bogotá, Distrito Capital a través, de su representante legal **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 51,640.186, allegó solicitud y documentación necesaria el día 27 de abril del año 2018, mediante oficio radicado N° e-2018-217589-1300 ante la dirección de la Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio Bruselas calle Simón Bossa N° 25 - 22. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, el día 08y 18 de junio del año 2018, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **“FUNDACIÓN RENACER”**, Con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio Bruselas calle Simón Bossa N° 25 - 22, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **“FUNDACIÓN RENACER”** así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (06) Meses
Modalidad	Externado Media Jornada
Población Objeto de Atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado
Capacidad de Atención Instalada	50 Niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana. 50 Niños, niñas y adolescentes en la jornada de

	la tarde.
Dirección Sede Operativa	Ciudad Cartagena de Indias, Barrio Bruselas calle Simón Bossa N° 25-22
Dirección Sede Administrativa	Ciudad Cartagena de Indias, Barrio España Carrera 45 – calle 26D – 74P Calle Cadíz.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 2018 JUL. 13


LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó Evelyn Guerrero Elguedo/ Maura Judith Manjarres Garcia.
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2018, Yo **MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1.129.571.701**, notifico personalmente a la señora, **LUZ STELLA CARDENAS OVALLE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **51.640.186**, del contenido de la **Resolución N°. 1341 de fecha 13 del mes de Julio del año 2018**, "por la cual se **Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación Renacer en la modalidad Externado Media Jornada para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del Conflicto Armado.**

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, informándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI () NO ()

LUZ STELLA CARDENAS OVALLE
EL NOTIFICADO
C.C. 51.640.186

MAURA JUDITH MANJARRES GARCIA
EL NOTIFICADOR
C.C 1.129.571.701 de Barranquilla.

10/15/20



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito director del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1341 de fecha Trece (13) de Julio de 2018, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional a la Fundación Renocer en la modalidad Externado Medio Jornada", se notificó de manera personal el día Dieciséis (16) de Julio de 2018 a Juz Stella Cardenas Ovalle, quien actuó en calidad de Representante Legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Diecisiete (17) de Julio de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 17 de Julio de 2018

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

1772
The first of the year was a very cold one, and the snow lay on the ground for several weeks. The weather was very disagreeable, and the people were much distressed. The crops were very poor, and the people were very poor. The year was a very bad one for the people.

1773

1774

1775